

CONTRATO DE PRESTAMO

NOSOTROS, NOMBRE DEL COOPERATIVISTA, mayor de edad, Casado(a), Profesión _____, con documento nacional de identificación No.0000-0000-00000, HONDUREÑA, con domicilio _____, Departamento de Francisco Morazan, actuando el primero por sí, que en adelante se llamara El Prestatario y el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con documento nacional de identificación No.0000-0000-00000, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Gerente General y con PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE GUILLERMO ARSENAULT "LIMITADA", una institución con personería jurídica, extendida en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, mediante acuerdo numero 583 de fecha 08 de agosto de 1989 extendida por la Secretaria de Estado en los despachos de Economía y Hacienda, e inscrita bajo asiento número 29 del tomo I del libro II de registro de sentencia e circunscripción registral de Tegucigalpa, en donde consta las facultades que tiene para la celebración de actos como el presente, que en lo sucesivo se denominara La Cooperativa, hemos convenido en celebrar, y como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTAMO, sujeto a las siguientes estipulaciones: PRIMERO: El prestatario declara que en este acto recibe de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE GUILLERMO ARSENAULT "LIMITADA", La cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS 00/100 (LPS. 15,200.00) en calidad de préstamo,

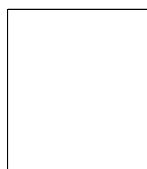
bajo las siguientes condiciones:

- A) El préstamo se destinara para: Consumo, el plazo de pago es de 5 MESES contado a partir de esta fecha y en consecuencia vence el 20 de Enero del 2025.
- B) El prestatario se obliga a pagar el préstamo en Una sola cuota, con un valor de Lps.15,200.00
- C) El préstamo devengara intereses a una tasa del 24.0% anual, los que serán calculados mensualmente y pagaderos al momento de cancelación de la cuota de Capital.
- D) **MONTO A OTORGAR: EL PRESTATARIO** manifiesta que la Cooperativa Padre Guillermo Arsenault le hace entrega del setenta y cinco por Ciento (75%) del valor solicitado de su Décimo tercer mes (13vo mes), Décimo cuarto mes (14vo mes), o Setenta por ciento (70%) del valor solicitado de sus vacaciones.
- E) **MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES: EL PRESTATARIO** expresamente acepta que las modificaciones a las condiciones autorizadas por Ley y/o aceptadas en el presente contrato, en caso de realizarse, se notificaran por nota escrita dirigida a su persona y entregada en el último domicilio que **EL PRESTATARIO** haya enterado a **LA COOPERATIVA** y se dará por recibido al ser entregada a cualquier persona que en él se encuentre, o en su defecto podrá ser notificado mediante comunicación realizada a través de uno o más de los medios masivos de publicidad tales como radio, televisión, periódicos, aviso en locales de **LA COOPERATIVA**, mensajes por medios electrónicos y páginas web.
- F) **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA COOPERATIVA**, para que acredite en su cuenta de Ahorro Retirable el valor del desembolso del Préstamo Otorgado.
- G) En caso de ser deducción por planilla autoriza a **LA COOPERATIVA**, a debitar del crédito el equivalente una (1) cuota anticipada de préstamo.
- H) En caso de mora, que se producirá por la falta de pago de una cuota de capital, **EL PRESTATARIO** queda obligado a pagar además de los intereses ordinarios, un interés moratorio adicional, equivalente al uno por ciento (1%) mensual. y dará derecho a **LA COOPERATIVA** a declarar vencido el plazo y exigir judicialmente el cumplimiento total de la obligación; es igualmente aceptado por el prestatario que si la Junta Directiva de **LA COOPERATIVA**, modifica la tasa de interés en el futuro, pagara esta ultima tasa.
- I) Durante el proceso de cobranza administrativa **EL PRESTATARIO** autoriza se carguen al crédito los gastos ocasionados en conceptos de llamadas o entregas de notas; en cumplimiento al manual de políticas y procedimientos de cobranza, el cual inicia a través de llamadas telefónicas durante los primeros cinco días de vencimiento con cargo de L10.00 por llamada, L5.00 por mensaje de texto; y a partir de sexto día de mora se procede al envío de notificaciones de cobro con cargo de L100.00 por cada deudor directo o indirecto visitado.
- J) **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA COOPERATIVA**, para que pueda Debitar o Cancelar sin previo aviso de su cuenta de ahorro retirable y/o aportaciones, para efectuar pago de letras vencidas que tenga sobre mi préstamo. Esto aplica también para los afiliados que están sirviendo de **AVAL** al préstamo(s) en cuestión.
- K) **DETERMINACIÓN DE MORA:** En caso de mora de **EL PRESTATARIO** además es entendido y expresamente aceptado por ambas partes que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta certificado por el Contador de **LA COOPERATIVA**, dará fe en juicio para establecer el saldo resultante a cargo del acreditado y constituirá junto con el presente documento Título Ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito previo alguno para poder proceder por la vía judicial.
- L) En caso de Ejecución Judicial, **EL PRESTATARIO** se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado que la Cooperativa designe.
- M) La ejecución judicial no interrumpirá la capitalización de los intereses devengados, ni el cálculo de intereses moratorios. Adicionalmente es entendido que tanto la etapa Prejudicial como la etapa Judicial conlleva un cargo por honorarios profesionales derivados de la actividad legal, los cuales serán pagados por **EL PRESTATARIO**, calculándose desde 5% al 20% según el valor de capital adeudado a la fecha de la asignación.
- N) Al presente contrato y como un instrumento de garantía adicional a la obligación contraída, **EL PRESTATARIO** se compromete a suscribir un Pagare a favor de **LA COOPERATIVA**, por el monto del préstamo otorgado.
- Ñ) **AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO: EL PRESTATARIO** autoriza de manera formal e irrevocable a **LA COOPERATIVA** el derecho de vender, ceder o de cualquier forma traspasar o comprometer este crédito, como por ejemplo en contratos de participación o descuento en relación al crédito y para que se puedan emitir obligaciones en forma de bonos, cédulas a cualquier otro título que por no hacer mención de ellos aquí sea causal de eximente de dicha autorización.

En caso de que este préstamo sea redescotado, las tasas de interés se ajustarán a las tasas de redescuento establecidas por la Institución redescotante, mientras eso suceda la tasa a aplicar será la aquí pactada de acuerdo a las políticas de LA COOPERATIVA y a las condiciones macroeconómicas del mercado financiero o la máxima autorizada por LA COOPERATIVA para este tipo de operaciones.

- O) LA COOPERATIVA podrá exigir el pago total del préstamo si el mismo no es invertido en el destino para el cual fue solicitado.
- P) ACUERDO SOBRE GARANTÍAS: Para los trámites que así lo requieran es aceptado expresamente por EL PRESTATARIO que LA COOPERATIVA, no autorizará la liberación de bienes dados en garantía, ya sean prendarios, hipotecarios o de cualquier tipo; por cualquier motivo y mientras estos deudores mantengan saldos pendientes en mora de cualquier obligación con LA COOPERATIVA, en virtud de que estos préstamos fueron otorgados en consideración a que EL PRESTATARIO en el momento del otorgamiento tiene garantías con LA COOPERATIVA, que garantizan las obligaciones de los terceros que avala.
- Q) SEGUROS.- EL PRESTATARIO se obliga a suscribir un seguro de deuda y/o daños con una compañía aseguradora sugerida por LA COOPERATIVA, o una compañía certificada como tal por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), por el monto del préstamo otorgado, nombrando como beneficiario único e irrevocable a LA COOPERATIVA, por su interés como acreedor; debiendo ceder, endosar y entregar las pólizas de seguro a favor de LA COOPERATIVA. En el caso que EL PRESTATARIO elija otra Compañía de Seguros diferente a la sugerida, deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada, treinta (30) días antes del vencimiento, de no hacerlo LA COOPERATIVA, tendrá la facultad de contratar y suscribir la póliza de seguros a nombre de EL PRESTATARIO. No obstante esta renovación sea sobre precios competitivos sin que por ello se entienda responsabilidad para LA COOPERATIVA lo cual es obligación única y exclusiva de EL PRESTATARIO realizar el pago de la misma. LA COOPERATIVA podrá pagar la póliza por cuenta de EL PRESTATARIO y con cargo a este quien deberá hacer el reembolso de lo pagado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su pago, caso contrario dicho valor comenzará a generar intereses de la misma forma que el principal del préstamo y pasará a formar parte del mismo. A requerimiento LA COOPERATIVA, también EL PRESTATARIO pagará las cantidades de dinero para las renovaciones anuales de las pólizas de seguros y de igual forma deberá ceder y endosar cualquiera de dichas pólizas a favor de LA COOPERATIVA.
- R) GASTOS DE FORMALIZACIÓN: Serán por cuenta de EL PRESTATARIO los gastos, impuestos, tasas y demás cargos, así como los honorarios que por cualquier motivo se generen en la formalización del presente préstamo.
- S) COSTO ANUAL TOTAL (CAT): Concepto expresado en términos porcentuales anuales en los cuales se incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos brindados por LA COOPERATIVA, mismo que será calculado de acuerdo a las metodologías previstas en la normativa aplicable. EL PRESTATARIO reconoce y acepta que para fines informativos, el CAT correspondiente a este contrato se encuentra detallado en el formato de Carátula y Liquidación de Desembolso de este crédito.
- T) AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN: Continúa manifestando EL PRESTATARIO que autoriza a LA COOPERATIVA, para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar sus bienes a fin de poder determinar la situación patrimonial de EL PRESTATARIO, la existencia o deterioro de las condiciones y capacidad de pago que determinaron originalmente el otorgamiento del presente préstamo y las condiciones existentes al momento de la inspección.
- U) PLAZO PRESCRIPCIÓN PARA INTERPONER UN RECLAMO: EL PRESTATARIO podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA, dentro de los siguientes TREINTA (30) días calendario a partir de haberse enterado del suceso que le causó su inconformidad, dicho plazo empezará a correr a partir del día siguiente en que se dio por enterado del suceso, este reclamo será resuelto dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al reclamo realizado, para lo cual LA COOPERATIVA proporcionará a EL PRESTATARIO los formatos de reclamo, y el procedimiento para el mismo será de conformidad a la normativa vigente.
- V) EL PRESTATARIO está obligado a Dejar una Garantía de acuerdo con el tipo de crédito que le sea otorgado: Cuando el crédito sea Respaldado por un Depósito a plazo o Ahorros retirables la garantía será el CERTIFICADO original o su Cuenta de ahorros y estos quedarán pignorados durante tenga vigencia el crédito. Cuando el crédito sea Respaldado por una PRENDA, la garantía será la Factura Original emitida por la Casa Comercial donde fue adquirida dicha PRENDA. Cuando el crédito sea Respaldado por un CATORCEAVO, TRECEAVO o VACACIONES la garantía será el salario del PRESTATARIO según corresponda; así como sus prestaciones laborales en el caso de terminar la relación laboral con su patrono.
- W) EL PRESTATARIO podrá dejar en garantía los ahorros retirable lempiras, dólares y navideño, los cuales serán pignorados durante mantenga su crédito prendario vigente.
- X) AUTORIZACION DE DEDUCCION: EL PRESTATARIO autoriza a la Cooperativa Padre Guillermo Arsenault a solicitar a la empresa para la cual labora el valor del 95% de sus Vacaciones, y 90% de su Décimo Tercer mes (13vo mes) o Décimo cuarto mes (14vo mes), para aplicación de capital e Intereses, en el caso que resultase una diferencia a favor del afiliado se acreditará a su cuenta de Ahorro retirable.

SEGUNDO: El señor, XXXXXXXXXXXX, en su condición antes indicada: Declara que es cierto lo manifestado por la Señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXX, que contiene las condiciones bajo las cuales su representada le ha concedido el préstamo en referencia. En Fe de lo cual suscribimos el presente, en la ciudad TEGUCIGALPA, departamento de FRANCISCO MORAZAN, el día martes 20 de agosto del 2024.



HUELLA
PRESTATARIO

PRESTATARIO

COOPERATIVA